

CAPÍTULO XXI PUBLICACIONES

A. PUBLICACIONES OFICIALES

La Junta Directiva tendrá jurisdicción exclusiva, control, y supervisión sobre todas las publicaciones oficiales de esta asociación.

B. DESIGNACIÓN «PUBLICACIÓN OFICIAL»

Todas las publicaciones aprobadas por la Junta Directiva Internacional llevarán impresa la designación «Publicación Oficial de Lions Clubs International»

C. AUTORIDAD PARA EFECTUAR CAMBIOS

El administrador ejecutivo está autorizado para modificar, si es necesario, los diversos impresos que usa la asociación, siempre y cuando tales modificaciones no sean contrarias a las normas de la Junta Directiva.

D. AUTORIDAD PARA IMPRIMIR MATERIALES

A menos que la junta directiva disponga otra cosa, la producción de nuevos impresos o los cambios a los impresos ya en inventario deben ser primero revisados y aprobados por el comité de la junta directiva internacional que corresponda.

Se exige a todas las divisiones de la Sede Internacional que, a más tardar al 1 de febrero de cada año, hagan una revisión completa de todas las publicaciones y formularios que producen y presenten un informe al Comité de Relaciones Públicas, durante la reunión que la Junta Directiva Internacional efectúa en marzo-abril, sobre la cantidad de publicaciones discontinuadas, modificadas o consolidadas desde su última revisión.

E. IDIOMAS DE LOS MATERIALES IMPRESOS

Todos los impresos distribuidos entre los Leones serán en el idioma oficial, que seleccionen los Consejos de Gobernadores de los países respectivos.

F. INVENTARIO DE IMPRESOS

La oficina internacional llevará un inventario permanente de todos los impresos.

G. ÓRDENES DE IMPRENTA

Todos los pedidos de imprenta se harán mediante formulario escrito.

H. PAGOS AUTORIZADOS

1. Lions Clubs International pagará sólo por la impresión de las publicaciones oficiales o por las publicaciones aprobadas por el presidente internacional o el administrador ejecutivo.
2. El administrador ejecutivo podrá autorizar la impresión de folletos Leonísticos en países cuyos idiomas no son los oficiales de la asociación, hasta un máximo de 500 dólares por idioma y por año Leonístico, siempre y cuando la solicitud de reembolso venga acompañada de una muestra o muestras de la publicación o publicaciones impresas.
3. Un distrito múltiple o un distrito que no forme parte de un distrito múltiple, cuyo idioma o idiomas no sean los oficiales de la asociación, puede solicitar a la Junta Directiva Internacional que le apruebe por una sola vez ayuda financiera que no exceda los 5.000 dólares para sufragar los gastos de traducción, impresión y distribución de publicaciones Leonísticas. Al hacer la petición se deben presentar el plan y presupuesto correspondientes. Los reembolsos se harán un año después de la fecha en que la Junta Directiva Internacional lo hubiere aprobado, siempre que se presenten las traducciones en cuestión.

La Junta Directiva Internacional aprobará propuestas de hasta 25.000 dólares por año. Se dará preferencia a la traducción, impresión y distribución de los estatutos y reglamentos (de club, distrito e internacionales) y a los distritos provisionales recién constituidos.

I. ACTUALIZACIÓN DE MATERIALES

Las publicaciones discontinuadas o que son reemplazadas por revisiones más recientes, serán destruidas o recicladas.

J. TRADUCCIONES

1. Los idiomas oficiales del Leonismo, para las publicaciones y las comunicaciones

con la oficina internacional, serán los siguientes: alemán, chino, coreano, español, finés, francés, hindi, inglés, italiano, japonés, portugués y sueco.

2. Toda solicitud de que se apruebe un nuevo idioma oficial para la Asociación Internacional de Clubes de Leones, antes de ser considerada por la Junta Directiva Internacional, deberá llenar los siguientes requisitos:
 - a. Tiene que ser una lengua nacional, no un dialecto regional.
 - b. Deben haber por lo menos 725 clubes activos que usen esa lengua como medio principal de comunicación.
 - c. Idioma nativo de por lo menos 30.000 socios activos.
 - d. La solicitud será sometida por el Consejo de Gobernadores.

Estos requisitos no aplican a los idiomas que ya fueran oficiales al 1 de junio de 1981, independientemente de la cantidad de socios que hablen esos idiomas.

3. La designación «idioma oficial» podrá ser retirada si una mayoría de los socios que hablan una lengua oficial dejan de apoyar las normas monetarias de la asociación.
4. Las traducciones de las principales publicaciones serán revisadas por personas idóneas en los respectivos países, a fines de corroborar su corrección.

K. ABREVIATURA «USA» (EE.UU.)

La abreviatura «USA» junto con el nombre del Estado deberá figurar en todas las listas de direcciones, gafetes (placas de identificación) y estandartes de convención de Estados Unidos de América.

L. INFORME PU-101

Se utilizarán los formularios oficiales provistos a los secretarios de clubes, los datos de los miembros de la junta directiva de los clubes. Esta información se necesita para el directorio internacional del año económico. El 30 de abril vence el plazo para remitir a la oficina internacional, el informe PU101 a través del formulario oficial, debidamente cumplimenta-

do.

M. DIRECTORIO INTERNACIONAL

1. Distribución del directorio

En vista de los altos costos de imprenta y envío de los directorios, éstos serán enviados gratis a los dirigentes ejecutivos y directores internacionales en funciones, otros miembros de la Junta Directiva y a los ex directores. Los gobernadores de distrito recibirán gratis dos ejemplares. Los presidentes de consejo y las oficinas de distritos múltiples recibirán un ejemplar gratis. Si el presidente del consejo es, además, gobernador de distrito, recibirá solamente dos ejemplares. Los clubes podrán comprar directorios a precio de costo más gastos de franqueo.

2. El directorio será enviado a los ex gobernadores, jefes de región y jefes de zona cuando los soliciten.
3. En el directorio de Lions Clubs Internacional figurarán los nombres de los dirigentes y directores, gobernadores, ex presidentes y ex directores y sus respectivos cónyuges, también los secretarios de distritos múltiples y representantes de la Oficina Internacional; también, siempre que sea posible, el nombre y dirección de los presidentes de Consejos de Distritos Múltiples y sus respectivos cónyuges, siempre y cuando se hubieran recibido los datos antes de la fecha de impresión del directorio internacional.
 - a. Los nombres de ex directores internacionales que hayan dejado de ser socios Leones no aparecerán en las publicaciones oficiales como el directorio internacional y el compendio *Vital*.
4. Se incluirán en el directorio internacional los nombres y direcciones de los editores a cargo de las revistas *THE LION*.
5. En el directorio se publicarán, además de los nombres de los países donde están los clubes, los de los estados y provincias, cuando éstos son dados a conocer en los formularios PU-101.
6. Una de las páginas del directorio será dedicada al personal de la oficina interna-

cional, en la que figurarán los nombres y fotos de los funcionarios administrativos y los nombres de los gerentes de las Divisiones.

7. Comenzando con la edición de 1979-80 del directorio internacional, se publicarán los teléfonos de los presidentes de los clubes.
8. En la sección «Extensión del Leonismo» del directorio internacional figurará el club que tenga la más larga trayectoria continua en cada país o estado. Cuando tal club no es el que fue fundado primero, el nombre del que fue fundado primero figurará en una nota al pie de la página.

N. INFORMACIÓN VITAL

1. El directorio interno «Vital» contendrá los nombres de las esposas de los dirigentes y directores internacionales, designados a los comités, gobernadores, ex presidentes y ex directores internacionales, secretarios de Distritos Múltiples y representantes de la Oficina Internacional; también, cuando sea posible, el nombre y dirección (y nombre de la esposa) de los presidentes de Consejos de Distritos Múltiples, siempre y cuando la información se hubiera recibido a tiempo.

Los nombres de los ex directores internacionales que hayan dejado de ser socios Leones no aparecerán en las publicaciones oficiales ni en el «Vital»

2. El Vital contendrá también los nombres y títulos de los funcionarios administrativos y gerentes de Divisiones.
3. En el Vital se publicarán los números de teléfono, fax y direcciones de correo electrónico de los actuales dirigentes, directores y gobernadores.
4. A partir de las ediciones de 1986-87, en el *Vital* y en el Directorio Internacional se publicarán los nombres, direcciones y teléfonos de los directores de redacción de las ediciones oficiales de la revista THE LION (EL LEÓN)
5. Los ex presidentes y ex directores internacionales recibirán todos los informes de

LCIF y cada año recibirán un ejemplar del *Vital* y de los Estatutos y Reglamentos Internacionales.

O. MEMBRETES Y PAPELERÍA

1. Queda autorizado imprimir en el papel membrete los nombres de los funcionarios administrativos después de los de los directores.
2. Únicamente a los dirigentes ejecutivos y ex presidentes se les suministrará papel membrete especial con emblema dorado.
3. El personal producirá en nuestra propia imprenta el papel membrete para todos los miembros de la Junta Directiva Internacional, incluyendo los designados a los comités, o proveerá los negativos de diseño uniforme. Cuando se proveen los negativos y la papelería es impresa localmente, la asociación reembolsará el precio de la impresión.

P. BOLETINES

En el sitio de la asociación en la Red se publicará mensualmente un boletín titulado «Boletín electrónico», con artículos de interés general para todos los dirigentes del Leonismo.

Q. MANUAL DEL PRESIDENTE INTERNACIONAL

1. En el Manual del Presidente se incluirá una lista de las publicaciones disponibles, que pudieran ser de interés para los presidentes entrantes y los clubes.
2. En el Manual del Gobernador, en el Manual del Presidente y en otras publicaciones del año económico, aparecerá la lista actualizada de todas las publicaciones que estén en existencia.
3. Un club podría descartar el nombre de «Tuerce-rabos» si tal título es ofensivo o impropio en su país o región, pero debe conseguir la aprobación del director internacional de su área y de su respectivo Consejo de Gobernadores.

R. ESTATUTOS

1. Se aprueba publicar los nombres de los funcionarios administrativos, después de los de los miembros de la Junta Directiva, en los Estatutos y Reglamentos.

2. El Modelo de Estatutos y Reglamentos será impreso por la oficina internacional en Oak Brook u otra localidad previamente aprobada, en los idiomas oficiales.
3. En India, Japón y Brasil se podrán imprimir publicaciones oficiales, incluyendo los estatutos y reglamentos, tanto el modelo como los internacionales; la oficina internacional preparará los negativos en Oak Brook y el impresor en esos países usará dicho negativo sin alteración alguna.

S. CERTIFICADOS DE ELECCIÓN

Los directores internacionales recibirán Certificados de Elección.

T. NÚMEROS DE TELÉFONO DE LOS CLUBES

En las publicaciones Leonísticas se les instará a los clubes a que publiquen en el directorio local su número de teléfono de la oficina o sitio de reuniones.

U. MENSAJES, SALUDOS, ETC. DE LOS EMPLEADOS

Ningún empleado de la asociación podrá suministrar mensajes, artículos, saludos y otros similares para publicación en revistas, boletines, escritos o publicaciones de ninguna clase, sin el permiso del Comité Ejecutivo.

V. DESPACHOS DE INFORMACIÓN REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO DE CLUBES, DISTRITOS Y TRABAJOS DE EXTENSIÓN

Los envíos de información referente al funcionamiento de los clubes, distritos y extensión Leonística, con destino a los presidentes de clubes y gobernadores de distritos, serán también destinados a los secretarios de distritos múltiples, presidentes de Consejos de Distritos Múltiples, dirigentes internacionales, directores y ex presidentes internacionales. Para ex directores internacionales, dichos envíos continuarán durante un período de cinco años a partir del término de sus cargos, y también para los dos más recientes ex directores internacionales, en cada distrito, elegibles a representar a Lions Clubs International en funciones de distrito sencillo y distrito múltiple.

W. FOLLETO SOBRE RECAUDACIÓN DE FONDOS

Se recolectará, estudiará y recopilará informa-

ción sobre campañas de recaudación de fondos, para publicar un Manual de Recaudaciones de Lions Clubs International. Dicha publicación deberá traer ejemplos de recaudación representativas de todos los clubes y distritos, y eventualmente se hará la traducción a todas las lenguas oficiales del Leonismo.

X. DIRECTORIO DE ASESORES DE CAMPAMENTO E INTERCAMBIO JUVENILES

El Directorio de los asesores de Campamento e Intercambio Juveniles se publicará anualmente en la página web de la asociación.

Y. REGLAS DE ESTILO

Al redactar publicaciones, folletos y demás escritos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, se observarán las siguientes pautas:

- La redacción se hará desde una perspectiva internacional, de acuerdo con los principios de los Objetivos, Declaración de Principios y Código de Ética del Leonismo.
- La redacción no será de tono directivo sino sugestivo.
- Ser de estilo profesional pero amistoso.
- Siempre respetar al lector, sin adoptar un tono condescendiente o de superioridad.
- Emplear pesos y medidas internacionales.
- Reconocer diferencias de terminología para describir grados escolásticos y regiones geográficas.
- Se usará un lenguaje neutral y consistente; se evitarán expresiones idiomáticas, informales y jergas.
- El contenido será equilibrado y representativo en cuanto a citas y ejemplos, los cuales serán tomados de diferentes países.
- Se tomarán en cuenta los aspectos culturales al usar gráficos e ilustraciones.
- Evitar el uso de términos como «extranjero» y «forastero» al hacer referencia a Leones de otros países.